



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CIF: P0705400J
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Mariano Riquer Wallis n.º 4 bajos
07840 Santa Eulària des Riu (Baleares)
Tel. 971 332800 - Fax: 971 339518
www.santaeularia.com
gestiotributaria@santaeularia.com

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deuda

Solicitante			
Apellidos y nombre o Razón social			NIF/CIF
Domicilio a efectos de notificación			Municipio/Población
C.P.	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Representante			
Apellidos y nombre			NIF/CIF
Domicilio a efectos de notificación			Municipio/Población
C.P.	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Tipo de solicitud		Estado de la deuda	
<input type="checkbox"/> Aplazamiento	<input type="checkbox"/> Fraccionamiento	<input type="checkbox"/> Voluntaria	<input type="checkbox"/> Ejecutiva

Identificación de la deuda			
Nº Expediente	Concepto	Fecha fin plazo voluntario	Importe

Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Plazos que se solicitan:	Plazos:
<i>(el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes)</i>	Deudas inferiores a 1.502,53 €.....máx. hasta 3 meses. Deudas entre 1.502,53 y 6.010,12 €.....máx. hasta 12 meses Deudas superiores a 6.010,12 €.....máx. hasta 18 meses

Garantía que se ofrece

Datos de domiciliación en cuenta corriente	
Denominación del Banco o Caja	
IBAN (24 Carácter):	

Lugar y fecha	Firma
En Santa Eulària des Riu, de..... de 20.....	

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU



PRESENTACIÓN SOLICITUDES

SE INFORMA

La tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos de pago se someterá a lo dispuesto en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) y 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. No serán fraccionables o aplazables las deudas por sanciones de tráfico en el periodo de pago con reducción.

En lo no previsto en la normativa anterior, serán de aplicación las reglas que se detallan en los artículos 61 a 66 de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

DEUDAS EN PERIODO VOLUNTARIO INGRESO

Dentro del plazo fijado para el ingreso en el art. 62.1, 2 y 3 de la LGT o en la norma específica.

DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO

En cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

REPRESENTACIÓN

A la solicitud se deberán acompañar, en su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

INGRESO DEL PLAZO O FRACCIÓN

Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella.

LUGAR DE INGRESO

En las oficinas de Recaudación municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, sitas en C/ Mariano Riquer Wallis, 4 bajos, en horario de 8:15 a 13:30 horas, y de lunes a viernes.

MEDIOS DE PAGO

- a) Dinero de curso legal (Importe máximo en efectivo 1.000,00€)
- b) Cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- c) Tarjeta de Crédito.
- d) Giro Postal (indicando el núm. de expediente)
- e) Transferencia a la c/c núm. ES33 2100 0225 0501 0000 2763 de LA CAIXA, sucursal c/ San Jaime, 43 de Santa Eulària des Riu (indicando el núm. de expediente).

RESOLUCIONES

Las resoluciones que concedan aplazamientos y/o fraccionamientos de pago podrán señalar plazos y condiciones distintas de los solicitados. El vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes.

PLAZO PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

INTERESES DE DEMORA

En caso de concesión del aplazamiento o fraccionamiento, se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada o fraccionada por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada o fraccionada.

EXENCIÓN GARANTIAS

El límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento asciende a 6.010,12 euros.

MEDIDAS CAUTELARES

Cuando se presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario y concurren las circunstancias previstas en el artículo 81.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, podrán adoptarse las medidas cautelares reguladas en dicho precepto para asegurar el cobro de la deuda, sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en relación con la solicitud realizada y en tanto esta se tramita y podrán consistir en el embargo preventivo de bienes y derechos, del que se practicará, en su caso, anotación preventiva.